

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00804-00**, informando que fue contestada la demanda por la ejecutada. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora **MERLY PATRICIA PABÓN MOYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.396.222 y la T.P. No. 108.970 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curadora Ad – Litem de la ejecutada **SEGURIDAD DINCOLVIP LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, conforme designación efectuada por el Despacho.
- 2. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la ejecutada **SEGURIDAD DINCOLVIP LTDA. EN LIQUIDACIÓN**
- 3. CÓRRASE** traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada por el término legal de diez (10) días.
4. En atención a que la Auxiliar de la Justicia designada como Curadora Ad-Litem de la ejecutada **SEGURIDAD DINCOLVIP LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, manifiesta la imposibilidad de continuar con la representación asignada, allegando prueba de ello, se ordena su **RELEVO**.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de la ejecutada **SEGURIDAD DINCOLVIP LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

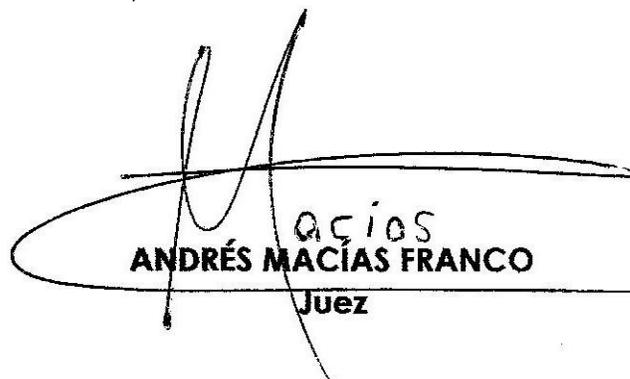
AUXILIAR ASIGNADO
HERNÁN MAURICIO ENCISO PÉREZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación, por secretaría, se envía a la dirección electrónica **hernan-enciso@hotmail.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que con el presente auto se entiende su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad**.

Adviértase que la presente designación es de obligatoria aceptación y recibe el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez